



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Verbal No. 2020 – 00067

1.- **TÉNGASE** en cuenta que la togada LIZETH JOHANA GAONA PINEDA se notificó personalmente en calidad de curadora *ad litem* del demandado, quien dentro del término de ley contestó la demanda.

2.- Continuando con el trámite que en derecho corresponde descende el despacho a **DECRETAR** las pruebas instadas por las partes y **CONVOCAR** a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

2.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- ✓ Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.
- ✓ Se decreta los testimonios de CALIXTO CALDERÓN NIÑO y HERNANDO JR PORTELA ORTIZ.
- ✓ Con fundamento en los artículos 237 y 238 del C.G del P., se decreta inspección judicial sobre el bien materia de reivindicación.

Para ello, el apoderado judicial de la parte actora deberá tener disponibilidad para mostrar mediante equipo tecnológico (celular, computador o similar) el inmueble a plenitud, exterior e interiormente.

2.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

- ✓ Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales obrantes en el plenario.

3. CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 10 de agosto de 2023, a las 9:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos (el extremo solicitante deberá hacer comparecer a estos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del siguiente

enlace: [[Haz clic aquí para unirte a la reunión](#)]; de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 018 del 3 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria